

### **SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D<sup>a</sup>. Mónica Luque Rodríguez, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Díaz Cabezas, D<sup>a</sup>. Concepción Luque Molina, D<sup>a</sup>. María Josefa Barcos Arrebola, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, D<sup>a</sup>. Antonia Cuenca Góngora, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D<sup>a</sup>. Raquel Palos López, y D. Francisco Javier Aguilar Berral. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24/06/13.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de junio de 2.013, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

#### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de:

**A).-** Escrito de fecha 14/06/13, con registro de entrada nº 7.856 de 20/06/13, del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con el que remite certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29/05/13, relativo a moción del Grupo Municipal de UPOA, en defensa de la línea férrea Córdoba-Bobadilla, a cuyo tenor:

“DON JOAQUIN ALONSO VARO, Secretario General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba),

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2013, aprobó, por unanimidad el siguiente ACUERDO:

16.- MOCIONES.

**MOCION 2.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA LÍNEA FÉRREA CÓRDOBA-BOBADILLA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPOA.**

“El gobierno del Estado Español, ya anunció a finales del 2012 el cierre de líneas férreas de cercanías, a través del ministerio de fomento, para establecer “un plan de racionalidad de los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia” que son financiados por el Estado.

Este anuncio se ha hecho realidad eliminándose la línea Córdoba-Bobadilla y desde el pasado 13 de mayo ningún tren para ya en la estación de Aguilar de la Frontera.

Para UPOA, el tren de cercanías supone un modo de transporte rápido, seguro barato y no contaminante que ha sido muy importante y positivo para Aguilar y que ha servido para vertebrar la comarca. Por tanto estos trenes de cercanías para nosotros, son necesarios para unir los pueblos de la comarca y en concreto Aguilar de la Frontera con Córdoba y con el Campus Universitario de Rabanales o conectar con el AVE, y también la posibilidad de ir hasta bobadilla y enlazar con trenes que van a Málaga o Granada.

Para UPOA es fundamental conseguir que el tren Córdoba-Bobadilla vuelva a estar en servicio y hacer su parada en Aguilar y que el tren Alaris que va a Barcelona haga parada en Aguilar de la Frontera y no tengan que ir los aguilarenses que quieren coger este tren, a Montilla o Puente Genil.

En este sentido UPOA ya presentamos al Sr. Alcalde hace ya 3 meses en pleno sobre ¿qué sabía al respecto de esta amenaza de recortes?, que ya se ha producido por parte del gobierno central de Rajoy, y ¿qué se iba a hacer por parte del equipo de gobierno?, sin que hayamos tenido contestación alguna o comunicación de alguna gestión por parte del equipo de gobierno.

Ante esta situación, el grupo municipal de UPOA propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Manifiestar el rechazo contundente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a la supresión del tren de cercanías que cubría el trayecto entre Córdoba y Bobadilla, así como exigir la inmediata restitución de esta línea férrea con parada en Aguilar de la Frontera.
- 2.-Exigir que el tren Alaris que pasa por Aguilar de la Frontera con destino Barcelona haga parada en la estación de Aguilar de la Frontera.
- 3.-Exigir a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía que haga todas las gestiones necesarias para que esta línea férrea vuelva a estar en servicio.
- 4.-Solicitar a los pueblos por donde pasa la línea férrea Córdoba-Bobadilla se adhieran a nuestras peticiones con aprobación de mociones similares a esta, así como a la Mancomunidad Campiña Sur y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.
- 5.-Instar al órgano competente que estudie una modificación de los horarios de dicha línea a fin de mejorar sus conexiones con otras líneas y conseguir una mayor adecuación a las necesidades de los usuarios, como forma de prestar un mejor servicio.
- 6.-Instar al Sr. Alcalde a realizar las gestiones que estime oportunas en defensa de este servicio público con todos los medios a su alcance, incluido el de la movilización ciudadana en defensa de este servicio tan importante para nuestro pueblo.

Y, para que conste expido la presente, con el Visto Bueno del Señor Alcalde, en Aguilar de la Frontera a cinco de junio de dos mil trece.”

**B).-** Escrito de fecha 02/07/13, con registro de entrada nº 8.512 de 05/07/13, que suscribe la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a traslado de acuerdo plenario de sesión de fecha 20/06/13, sobre proposición presentada por el Portavoz del Grupo IU-LV-CA, sobre construcción de depuradoras de aguas residuales, del siguiente tenor:

“El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“12.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-LV-CA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar,

por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada a la que, con posterioridad a la convocatoria, se han suscrito los grupos PSOE-A, PP-A y Unión Cordobesa y que presenta el siguiente tenor literal:

Los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A PP-A, UNIÓN CORDOBESA y Carlos Baquerín, Diputado Provincial, someten a la consideración del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba la siguiente

#### PROPOSICIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES

El Pleno de esta Diputación Provincial, celebrado en julio de 2012, aprobó una proposición conjunta de todos los Grupos Políticos, a iniciativa del Grupo de Izquierda Unida, relativa a la construcción de depuradoras de aguas residuales en nuestra provincia. En ella se hacía referencia al Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación, aprobado el 13 de Febrero de 2004 cuyo objeto era articular la coordinación y cooperación de ambas administraciones para depurar las aguas residuales de uso urbano, en el ámbito de nuestra provincia, afectando a 43 municipios, a fin de conseguir que los vertidos de las mismas al medio receptor cumplan la normativa vigente, así como, la mejora de la gestión del saneamiento y depuración en dicho ámbito.

Planteábamos que, a pesar de haber transcurrido nueve años desde la firma de dicho convenio, quedaban aún por construir 13 de las depuradoras previstas en el citado Convenio y hacíamos hincapié en que algunas de las construidas necesitaban ampliación o reformas; otras tenían deficiencias que era necesario corregir; otras no funcionaban a pesar de llevar varios años construidas y otras estaban funcionando bajo mínimos por múltiples problemas, tanto de construcción como de causa de fuerza mayor, adoptando entonces por unanimidad una serie de acuerdos que a día de hoy están en punto muerto.

Decíamos entonces, e insistimos de nuevo ahora, que el no disponer de estas infraestructuras supone que los ayuntamientos están siendo sancionados, con importantes cantidades anuales, por la Confederación Hidrográfica por verter sin depurar, con el agravante de no ser los responsables de dichos vertidos, ya que en su día delegaron sus competencias mediante la firma de convenios con la Diputación Provincial para el Ciclo Integral del Agua o para la Depuración de Aguas Residuales. No son, por tanto, los responsables del verter el agua sin depurar.

Por otra parte, los ciudadanos pagan en su factura o recibo el canon de depuración, con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas. Resulta paradójico que, por un lado, los ciudadanos paguen este canon destinado a la construcción de las EDARs y Colectores, y por otro lado, se les sancione porque quien tiene que construirlas no lo hace.

La Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía estableció el denominado Canon Autonómico, o Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad. Dicho Canon fue establecido con carácter finalista para financiar un programa de 300 obras de infraestructuras de depuración y saneamiento con el objetivo de cumplir la Directiva Europea 2000/60/CE, de 23 de Octubre de 2000, que obliga que el 100% de todas las

aguas europeas se depuren a partir de 2015 y, por tanto, las aguas de Andalucía.

El artículo 80 de la citada Ley estableció el carácter finalista del mismo, determinando que los ingresos procedentes de dicho Canon de Mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley estableció, además, la obligación de aprobar la denominada Declaración de Obras de Interés de la Comunidad Autónoma Andaluza, obras de interés a cuya ejecución se dirigía la recaudación de este canon de mejora.

Por acuerdo de 26 de Octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de Interés de la Comunidad Autónoma las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, programándose para Córdoba 27 actuaciones, con una inversión de 106,6 millones y un empleo asociado de 1.700. Dentro de estas obras se encuentran las 13 depuradoras incluidas en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Diputación de 2004, y que aún no se han construido.

Por todo lo expuesto, someten a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento del Convenio de Colaboración aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2004, licitando y construyendo las depuradoras pendientes, teniendo en cuenta que la Ley 9/2010 y el Acuerdo de 26 de Octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía son el actual marco regulador y financiero.

**SEGUNDO:** Instar a las dos Administraciones firmantes, Junta de Andalucía y Diputación a fijar una reunión urgente con el fin de definir o redefinir el proceso de colaboración entre ambas Administraciones, donde se fije un calendario de ejecución de las depuradoras no construidas, medidas para resolver los temas pendientes del Convenio, como Depuradoras pendientes de reparación, ampliación, deficiencias pendientes de corregir, depuradoras construidas sin entregar o depuradoras con problemas graves.

**TERCERO:** En base al Convenio, instar a ambas Administraciones firmantes a nombrar a los nuevos miembros de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, dado el proceso electoral tanto municipal como autonómico, convocándose periódicamente de forma que pueda cumplir con los fines que esta Comisión tiene encomendados en el Convenio.

**CUARTO:** Instar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca, a la Diputación y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a remover todos los obstáculos y buscar una solución mediante el acuerdo o protocolo que proceda para que queden en suspenso las actuaciones sancionadoras por vertidos contra los ayuntamientos de la Provincia que carecen de EDAR, por no ser estos responsables de la construcción y puesta en funcionamiento de las mismas.

**QUINTO:** Instar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca, que el canon de mejora que pagan todos los andaluces y andaluzas, y por ende todos los cordobeses y cordobesas, a través de sus facturas o recibos de agua, lo destine íntegramente a la ejecución de las obras pendientes garantizando así la depuración de aguas residuales en cumplimiento de la directiva marco de aguas y contenidas en el Acuerdo de 26 de Octubre de 2010 del Consejo de Gobierno.

**SEXTO:** Dar traslado de estos acuerdos a la Mesa del Parlamento Andaluz, a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a los municipios afectados."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en ella se somete a su consideración."

#### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

**A).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/13:**

DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA, DE APROBACION DEL EXPEDIENTE N°. 2/2.013 DE MODIFICACION DE CREDITO, POR INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO AL ESTADO DE GASTOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA 2.012

Examinado el expediente n°. 2/2.013 sobre Incorporación de Remanentes de Crédito, resulta que:

1°. Existen suficientes recursos financieros para ello, a tenor de la certificación expedida por el Sr. Interventor Accidental.

2°. Dicho funcionario ha emitido informe, preceptivo según las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio en curso, en sentido favorable.

Por lo que, RESUELVO:

Aprobar el expediente n°. 2/2.013, de Modificación de Crédito, por Incorporación de Remanentes de Crédito al Estado de Gastos del vigente Presupuesto, cuyo detalle es el que, a continuación, se expone:

**CREDITOS QUE AMPARAN PROYECTOS DE GASTO DE OPERACIONES DE CAPITAL Y/O CON FINANCIACION AFECTADA**

Partida presupuestaria:	241.0.226.97		
Identificación del gasto:	Taller de Empleo Casa de los Mosaicos		
Importe del Remanente de crédito a incorporar:			335.090,70 €
R.Ct°. No Comprometido:	335.090,70 €	R.Ct°. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	151.0.621.01		
Identificación del gasto:	Compra Suelo Industrial próximo al AVE		
Importe del Remanente de crédito a incorporar:			26.334,41 €
R.Ct°. No Comprometido:	26.334,41 €	R.Ct°. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	151.0.632.00		
Identificación del gasto:	Puesta en Valor del Edificio La Alianza		
Importe del Remanente de crédito a incorporar:			72.363,02 €
R.Ct°. No Comprometido:	60.363,02 €	R.Ct°. Comprometido:	12.000,00 €
Partida presupuestaria:	155.0.619.01		
Identificación del gasto:	Proyectos AEPSA-PROFEA		
Importe del Remanente de crédito a incorporar:			1.108.422,08 €
R.Ct°. No Comprometido:	330.153,16 €	R.Ct°. Comprometido:	778.268,92 €
Partida presupuestaria:	155.0.619.05		
Identificación del gasto:	Plan de Aldeas		
Importe del Remanente de crédito a incorporar:			26.896,89 €
R.Ct°. No Comprometido:	26.896,89 €	R.Ct°. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	162.0.623.00		
Identificación del gasto:	Soterramiento Contenedores Resíduos Casco Histórico		
Importe del Remanente de crédito a incorporar:			406.024,40 €
R.Ct°. No Comprometido:	406.024,40 €	R.Ct°. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	332.0.625.00		
Identificación del gasto:	Biblioteca-Mobiliario		

Importe del Remanente de crédito a incorporar:		1.251,16 €
R.Ctº. No Comprometido:	1.251,16 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	334.0.625.01	
Identificación del gasto:	Equipamiento Convento San Francisco	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		858,86 €
R.Ctº. No Comprometido:	0	R.Ctº. Comprometido: 858,86 €
Partida presupuestaria:	342.0.622.02	
Identificación del gasto:	Piscina Cubierta	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		2.000,03 €
R.Ctº. No Comprometido:	2.000,03 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	342.0.622.03	
Identificación del gasto:	Construcción Campo de Fútbol	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		2.960,64 €
R.Ctº. No Comprometido:	0	R.Ctº. Comprometido: 2.960,64 €
Partida presupuestaria:	342.0.632.00	
Identificación del gasto:	Inversiones Reposición Instalaciones Deportivas	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		1.448,81 €
R.Ctº. No Comprometido:	1.448,81 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	431.0.619.00	
Identificación del gasto:	Urbanismo Comercial	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		10.027,43 €
R.Ctº. No Comprometido:	10.027,43 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	432.0.609.05	
Identificación del gasto:	Intervención Arqueológica en Yacimiento Fte. Alamo	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		45.562,45 €
R.Ctº. No Comprometido:	45.562,45 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	432.0.621.00	
Identificación del gasto:	Adquisición Terrenos en Yacimiento Fte. Alamo	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		422,30 €
R.Ctº. No Comprometido:	422,30 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	432.0.627.00	
Identificación del gasto:	Programa Infraestructura Turística	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		9.251,43 €
R.Ctº. No Comprometido:	9.251,43 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	452.0.620.00	
Identificación del gasto:	Expropiaciones para Proy. PPOS	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		10.000,00 €
R.Ctº. No Comprometido:	10.000,00 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	454.0.619.00	
Identificación del gasto:	Arreglo Caminos Rurales	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		12.592,31 €
R.Ctº. No Comprometido:	12.592,31 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	920.0.626.00	
Identificación del gasto:	Adq. Equipos Informáticos y Renovación Servidores	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		2.014,37 €
R.Ctº. No Comprometido:	2.014,37 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	920.0.626.02	
Identificación del gasto:	Proyecto de Telecomunicaciones	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		1.958,43 €
R.Ctº. No Comprometido:	1.958,43 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	920.0.626.04	
Identificación del gasto:	Proyecto Web Asociaciones	
Importe del Remanente de crédito a incorporar:		3.522,25 €
R.Ctº. No Comprometido:	3.522,25 €	R.Ctº. Comprometido: 0
Partida presupuestaria:	920.0.627.00	
Identificación del gasto:	Rehabilitación Casa Consistorial	

Importe del Remanente de crédito a incorporar:	40,59 €
R.Ctº. No Comprometido:	40,59 €
R.Ctº. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	924.0.623.00
Identificación del gasto:	Instalaciones Diversas Casa Ciudadana
Importe del Remanente de crédito a incorporar:	481,02 €
R.Ctº. No Comprometido:	481,02 €
R.Ctº. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	943.0.621.00
Identificación del gasto:	Adquisición Terrenos en Campo Real
Importe del Remanente de crédito a incorporar:	143.525,19 €
R.Ctº. No Comprometido:	143.525,19 €
R.Ctº. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	151.0.780.00
Identificación del gasto:	Rehabilitación de Viviendas
Importe del Remanente de crédito a incorporar:	14.340,00 €
R.Ctº. No Comprometido:	14.340,00 €
R.Ctº. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	155.0.761.00
Identificación del gasto:	Aportación Mpal. PPOS
Importe del Remanente de crédito a incorporar:	243.648,30 €
R.Ctº. No Comprometido:	243.648,30 €
R.Ctº. Comprometido:	0
Partida presupuestaria:	231.0.780.00
Identificación del gasto:	Proyecto Transformación Infravivienda
Importe del Remanente de crédito a incorporar:	6.380,59 €
R.Ctº. No Comprometido:	6.380,59 €
R.Ctº. Comprometido:	0
<b>RECURSOS FINANCIEROS UTILIZABLES PARA FINANCIAR LA INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DEL PRESUPUESTO ANTERIOR AL VIGENTE</b>	
Recursos financieros	Importe
Remanente de Tesorería para GFA:	2.460.520,77 €
Compromiso firme de aportación afectado a la realización del Proyecto de Actuaciones en Núcleos de Población distintos al Principal, financiado por la Excma. Dip. Prov. de Córdoba:	26.896,89 €

Siendo coincidentes los importes de los Remanentes de crédito incorporables y de los recursos disponibles para financiar esta incorporación (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecisiete, con sesenta y seis - //2.487.417,66.-// euros), se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el art. 16.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

Y, siendo ejecutiva la presente resolución, procédase, por la Intervención, a su inmediata contabilización.

**B).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/13:**

DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2011, punto décimo del Orden del Día, "determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial", entre los que figuran tres concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 por el que designaba a la Sr. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, como cargo en régimen de

dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 17.000 euros (DIECISIETE MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades.

Visto el escrito presentado por la Sr. Concejala del Partido del PSOE, D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, con registro de entrada nº 8435 del día 4 de julio de 2013, por el que renuncia a la designación anteriormente citada con efectos 30 de junio de 2013.

Por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Dejar sin efecto la designación a D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, como cargo en régimen de dedicación parcial, con efectos 30 de junio de 2013.

Designar a D<sup>a</sup>. Mónica Luque Rodríguez, Concejala del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 17.000 euros (DIECISIETE MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, para su conocimiento y efectos.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/07/13:**

DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 18 y 19 de julio de 2013, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones los citados días, en D. Francisco Carrillo Gómez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

**D).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 16/05/13:**

RESOLUCIÓN: Vistos los proyectos redactados que a continuación se relacionan, por orden de preferencia, para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.013,

Denominación de la obra	Total presupuesto
1 Reurbanización de Acerados c/ Rodolfo Gil (tramo c/ Virgen Desamparados a c/ Príncipe de Asturias)	96.661,98 €
2 Reurbanización de Acerados c/ Reyes Católicos (tramo c/ Cortes Españolas al final)	210.892,53 €
3 Reurbanización de Acerados Avenida de Andalucía (tramo c/ Ignacio de Loyola a c/ P. Asturias)	131.957,35 €
4 Reurbanización de Acerados c/ Carlos I (tramo c/ Cortes Españolas al final)	185.723,46 €
5 Reurbanización de Acerados c/ Cristóbal Colón (tramo c/ Ignacio de Loyola a c/ Príncipe de Asturias)	130.406,91 €
6 Reurbanización de Acerados c/ Daoiz y Velarde (tramo c/ Ignacio de Loyola a c/ Vicente Aleixandre)	90.246,88 €
7 Reurbanización de Acerados c/ Ramón y Cajal (tramo c/ Virgen Desamparados a c/ Luis Vives)	84.137,70 €
8 Reurbanización de Acerados c/ Luis Vives (tramo Avda. de Andalucía al final)	65.669,44 €
9 Remodelación de Aseos planta primera Pabellón Deportivo Municipal Miguel Salas	29.940,41 €
10 Remodelación de Aseos de planta baja Convento La Victoria de los Hermanos Franciscanos	33.019,11 €
11 Ejecución de mirador en c/ Cruz de San Juan	22.733,49 €

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente RESOLUCION:

- A).- Aprobar los proyectos antes relacionados y por el orden que se indica.
- B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dichos proyectos.
- C).- Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Córdoba para financiar los materiales de los indicados proyectos.
- D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

**E).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/13:**

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por razón de su trabajo, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO/2013:

Nº 1 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	95,00 EUROS
Nº 4 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	95,00 EUROS
Nº 5 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	95,00 EUROS
Nº 6 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	95,00 EUROS
Nº 7 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	95,00 EUROS
Nº 9 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	95,00 EUROS
Nº10 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	95,00 EUROS
Nº11 OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	95,00 EUROS
Nº34 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	95,00 EUROS
Nº16 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	95,00 EUROS
Nº17 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	95,00 EUROS
Nº18 PCIA M.CACERES RUIZ	95,00 EUROS
Nº22 PCIA M. MORALES ANGEL	95,00 EUROS
Nº24 PCIA M. RUIZ PINEDA	95,00 EUROS
Nº25 PCIA M. CABEZAS BAENA	95,00 EUROS
Nº26 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	95,00 EUROS
Nº27 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	95,00 EUROS
Nº30 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	95,00 EUROS
Nº32 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	95,00 EUROS
Nº37 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	95,00 EUROS
Nº38 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	95,00 EUROS
Nº41 PCIA F.E. MATA LOPEZ	95,00 EUROS
Nº42 PCIA J.A. VILLEN ALARCON	00,00 EUROS
Nº43 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	95,00 EUROS
Nº44 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	95,00 EUROS
Nº45 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	95,00 EUROS
Nº47 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	95,00 EUROS
Nº48 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	95,00 EUROS
Nº49 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	95,00 EUROS
Nº50 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	95,00 EUROS
Nº51 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	95,00 EUROS
Nº53 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	95,00 EUROS
Nº54 PCIA JAIRO PRIETO RUEDA	00,00 EUROS

Nº55 PCIA PEDRODELGADO MONCADA	95,00 EUROS
Nº56 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	95,00 EUROS
Nº57 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	95,00 EUROS
Nº58 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	95,00 EUROS
Nº59 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	95,00 EUROS
Nº60 PCIA A. JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	95,00 EUROS
Nº61PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	95,00 EUROS
Nº62PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES	95,00 EUROS.

**F).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/13:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en JUNIO/2013, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO/2013:

Nº 1 INSPECTOR. LORENZO HUMANEZ AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 4 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	27,00 EUROS
Nº 5 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 6 OFICIAL M. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº 7 OFICIAL R. RUIZ ESTEPA	27,00 EUROS
Nº 9 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	18,00 EUROS
Nº10 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	27,00 EUROS
Nº11 OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	00,00 EUROS
Nº34 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	18,00 EUROS
Nº50 OFICIAL ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	18,00 EUROS
Nº16 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	27,00 EUROS
Nº17 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	27,00 EUROS
Nº18 PCIA M.CACERES RUIZ	09,00 EUROS
Nº22 PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº24 PCIA M. RUIZ PINEDA	27,00 EUROS
Nº25 PCIA M. CABEZAS BAENA	00,00 EUROS
Nº26 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº27 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	00,00 EUROS
Nº30 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nº32 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº36 PCIA D. DELGADO MORON	00,00 EUROS
Nº37 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº38 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº41 PCIA F.E. MATA LOPEZ	09,00 EUROS
Nº42 PCIA J.A. VILLEN ALARCON	09,00 EUROS
Nº43 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	27,00 EUROS
Nº44 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº45 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	27,00 EUROS
Nº47 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	18,00 EUROS
Nº48 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº49 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	27,00 EUROS
Nº51 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRAN	27,00 EUROS
Nº53 PCIA FRANCISCO M. DELGADO MONCADA	00,00 EUROS
Nº54 PCIA JAIRO PRIETO RUEDA	09,00 EUROS
Nº55 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº56 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	27,00 EUROS
Nº57 PCIA A. MODESTO MOLERO HINOJOSA	09,00 EUROS
Nº58 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº59 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	00,00 EUROS
Nº60 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº61 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	09,00 EUROS
Nº62 PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES	27,00 EUROS

**G).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/13:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2013 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de JULIO/2013:

OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ, JULIO/2013, 180,70 EUROS.

**H).-** Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/13:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2013, empleado siguiente, Auxiliar de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Gratificación por Nocturnidad, durante el mes de JUNIO/2013:

AUXILIAR JUAN CEJAS CARVAJAL, JUNIO/2013, 90,00 EUROS.

**I).-** Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/13:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2013, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de JUNIO/2013:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON, JUNIO/2013 95,00 EUROS.

**PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA PREVISIÓN DEL ART. 16.1 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2.013, DE 28 DE JUNIO.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del siguiente informe del Sr. Interventor:

“INFORME DE INTERVENCION

PEDRO DIAZ GOMEZ, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil (Córdoba),

En cumplimiento de la previsión al respecto contenida en el art. 16.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, emito, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Que el funcionario firmante del presente ha remitido, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación certificada de las siguientes obligaciones pendientes de pago, que reúnen los requisitos a que alude el art. 3 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en relación a este Excmo. Ayuntamiento y al Organismo Autónomo Administrativo Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (IMSC), siendo el detalle de tales certificados el siguiente:

ENTIDAD	Nº. DE FACTURAS	IMPORTE TOTAL
Excmo. Ayuntamiento	416	327.617,75 €
IMSC	238	96.540,97 €
<b>TOTALES</b>	<b>654</b>	<b>424.158,72 €</b>

Anexo al presente se adjuntan listados con un resumen de dicha información.

SEGUNDO: Que, igualmente, se ha remitido relación certificada de las obligaciones pendientes de pago, que reuniendo los requisitos objetivos a que alude el citado art. 3 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, pertenecen a las empresas municipales Sociedad Municipal Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental, SA (EGEMASA) y Sociedad Municipal Sociedad de Desarrollo de Puente-Genil, SL (SODEPO), siendo el detalle de tales certificados el siguiente:

EGEMASA	116	82.006,79 €
SODEPO	37	51.994,85 €
TOTALES	153	134.001,64 €

SEGUNDO: Que, no obstante lo anterior, estas últimas obligaciones pendientes de pago, no se abonarán a los correspondientes proveedores en esta tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, pues dichas empresas municipales no figuran inscritas en el Inventario de Entes del Sector Público Local, de la Base de Datos General de Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como entes dependientes de la Entidad Local incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 (SEC 95).

Es todo cuanto tengo el honor de informar, en Puente-Genil, a veintitrés de julio de dos mil trece.”

**PUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE PUESTO DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-**

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2.013, al punto segundo del orden del día, a cuyo tenor:

**“PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD PUESTO DE MERCADO DE ABASTOS PASEO DEL ROMERAL.-**

Conocida la solicitud de D<sup>a</sup>. Vanesa Arcos Trillo de fecha 17 de Julio de 2.013, con entrada en el Registro Municipal el día 17 de julio de 2.013, nº 8.860 para concesión de un puesto, el nº 6, del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral para venta de pan y productos de alimentación de nuestro pueblo y servicio de café.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“1º. Actualmente el puesto solicitado se encuentra vacante.

2º. Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor.

Dado que el art. 4 de dicho Reglamento enumera los artículos que se pueden vender, entre los cuales no se encuentran recogidos los que pretende vender el interesado, si bien el apartado 12 del citado artículo dispone que:

“Cualquier otro que el Ayuntamiento acuerde, así como aquellos que sin pertenecer al ramo de la alimentación no enumerados en la relación anterior, se consideren complementarios o de utilidad y sean compatibles con los alimenticios.”

Caso de que se adjudique el puesto, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, adjudicando provisionalmente hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, el puesto nº 6 del Mercado de Abastos de “Paseo del Romeral” a D<sup>a</sup>. Vanesa Arcos Trillo, para la venta de pan y productos de alimentación de nuestro pueblo y servicio de café, con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las circunstancias recogidas en el art. 14 del Reglamento de Mercados.

**PUNTO SEXTO.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN “RED ANDALUZA DE DISTRITOS ECOENERGÉTICOS INTELIGENTES (RADEI)”.-**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2.013, en asunto de urgencia, a cuyo tenor:

**“DE URGENCIA.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN “RED ANDALUZA DE DISTRITOS ECOENERGÉTICOS INTELIGENTES (RADEI)”.-**

Concluido el debate y votación de los asuntos que componen el orden del día y explicado, por el Sr. Presidente, D. Francisco Carrillo Gómez, la propuesta de la Alcaldía referida a la Asociación “Red Andaluza de Distritos Ecoenergéticos Inteligentes (RADEI)”, estando presentes todos los miembros de la Comisión, ésta en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acordó incluir este punto en el orden del día.

Explicado el contenido de la propuesta de la Alcaldía, que es así:

“La Estrategia para la Competitividad de Andalucía, basada en la planificación concertada con los agentes económicos y sociales, tiene entre sus objetivos generales el desarrollo territorial (equilibrio y competitividad del territorio); potenciar el funcionamiento en red del sistema de ciudades y pueblos de Andalucía, atendiendo a las necesidades diferenciadas de las aglomeraciones urbanas, las redes de ciudades medias y las redes de asentamientos de las zonas rurales y de montaña.

Por su parte, desde 2007, el Parlamento Europeo viene determinando que el proyecto determinante y aun pendiente de la Unión Europea es una visión energética posfósil y posnuclear, haciéndose necesario el establecimiento de una economía verde basada en el hidrógeno, amén de una tercera revolución industrial mediante la asociación de las regiones, ciudades, PYME y otras organizaciones de la sociedad civil interesadas.

La Red Andaluza de Distritos Ecoenergéticos Inteligentes (RADEI), pretende que ciudades y pueblos “poscarbónicos” funcionen exclusivamente por energías renovables producidas in situ. Sus municipios asociados constituyen espacios territoriales de la Tercera Revolución Industrial (en los términos de la Declaración del Parlamento Europeo de 12/02/2007 0016/2007), los primeros de cientos de tales núcleos de población que serán nodos de las redes de distribuidas que se extenderán por Andalucía.

En definitiva, mediante la autosuficiencia o independencia energética, se pretende la democratización de la energía, desplazando el control sobre la producción y distribución energéticos de las grandes multinacionales hacia la descentralización en cientos o miles de pequeños productores.

En consecuencia propongo aprobar:

La voluntad de constitución de la Asociación “RED ANDALUZA DE DISTRITOS, ECOENERGÉTICOS INTELIGENTES” (RADEI) y la aprobación de sus estatutos.

La designación de D. Esteban Morales Sánchez, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la Asociación “Red Andaluza de Distritos Ecoenergéticos Inteligentes” (RADEI).

Lo que se presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, en Puente Genil a 24 de julio del 2013. “

Explicado someramente el contenido de los Estatutos de la Asociación de referencia, por el Sr. Presidente.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo que se adopte.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y la propuesta que en el mismo se contiene.

**PUNTO SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA UTE MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982” PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO.-**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2.013, al punto tercero del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA UTE MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982” PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía que copiada es como sigue:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2.013, adoptado al punto quinto del orden del día, se resolvió “iniciar los trámites conducentes a la resolución del contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento y la UTE “MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A., Y CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.

Durante el período de alegaciones otorgado tanto a la UTE concesionaria como a las compañías avalistas citadas en el acuerdo de pleno, se han formulado alegaciones por aquélla y por Generali España S.A., de Seguros y Reaseguros –antes denominada “La Estrella S.A., Seguros y Reaseguros- que en su parte sustantiva son como sigue:

-Alegaciones formuladas por D. Federico Herrero López, en nombre y representación de MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982:

“PRIMERA: Que, interesa al Derecho de esta parte poner de manifiesto que se ha cumplido con la obligación de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, obligación cuyo cumplimiento ha supuesto a la UTE un coste de más de ciento veinte mil euros (120.000 €).

En prueba de lo anterior, esta parte muestra su total disponibilidad a aportar el citado Proyecto Básico y de Ejecución, así como a aportar la documentación acreditativa de los costes incurridos en la preparación del citado Proyecto Básico y de Ejecución.

SEGUNDA: Que, esta parte ha puesto todos los medios a su alcance para la obtención de la financiación necesaria para poder desarrollar el presente Proyecto, financiación que ha sido sistemáticamente denegada por las entidades financieras.

Que, ni siquiera la posibilidad de constitución de hipoteca sobre la concesión administrativa, permitió la financiación del Proyecto, opción esta que igualmente fue rechazada por las entidades financieras.

En prueba de la buena fe y correcto desempeño de la UTE, esta parte quiere manifestar su total disponibilidad a aportar, en cualquier momento, las comunicaciones remitidas por las entidades financieras denegando la financiación solicitada.

TERCERA: No obstante lo anterior, desde la UTE se quiere poner de manifiesto nuevamente nuestra entera disponibilidad a cumplir con las obligaciones contractuales.

A estos efectos, nos permitimos apuntar las posibilidades, nos permitimos apuntar las posibilidades, que en su momento fueron planteadas por el Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de ceder el contrato a otra empresa que pudiese ejecutar el Proyecto, o incluso la posibilidad de admitir un nuevo socio en la UTE que facilitase la obtención de la financiación necesaria.

En ambos casos, y en prueba una vez más de la buena fe de esta parte, se pondría el Proyecto Básico y de Ejecución plenamente a disposición de las entidades que estén en disposición de ejecutar el Proyecto.

CUARTA: Que, en la comunicación recibida con fecha 13 de mayo de 2013 se hace referencia al incumplimiento por la UTE de la obligación de resarcir al autor del estudio de viabilidad los gastos efectuados para su elaboración.

En respuesta lo anterior, esta parte manifiesta expresamente su total disposición para llegar a un acuerdo con la persona física o jurídica autora del citado estudio de viabilidad.

En virtud de lo expuesto, SOLICITO que se tenga por presentado el presente escrito, con las alegaciones en él contenidas, y se acuerde, a la vista de la manifiesta buena fe desplegada, la adopción de otras medidas, tales como la incorporación de un nuevo socio o la cesión del contrato a otra parte, que permitan garantizar la ejecución del Proyecto.”

-Alegaciones formuladas por Generali España S.A., de Seguros y Reaseguros:

“«Primera.- Ejecución de la garantía tras valoración de daños y perjuicios efectivamente causados.

»Sin perjuicio de lo dispuesto en las estipulaciones III y IV anteriores respecto de la solicitud de prórroga del plazo para presentar alegaciones, debemos manifestar que en ningún caso se ha justificado que deba incautarse la totalidad de la garantía.

»Ningún precepto de la LCSP, del RLCAP o cualquier otra normativa aplicable, facultan a la Administración a incautar la totalidad de la garantía otorgada con carácter automático, sino que previamente deben ser cuantificados, más en un caso como el presente en el que el contratante alega imposibilidad sobrevenida para la ejecución por causas ajenas a su voluntad, y además ha invertido 120.000 euros en la redacción del Proyecto de Ejecución.

»Asimismo, el artículo 68 de la Ley de Contrato de Seguro es claro al establecer que, respecto del Contrato de Seguro de Caución, "el asegurador se obliga, en caso de incumplimiento por el tomador del seguro de sus obligaciones legales o contractuales, a indemnizar al asegurado a título de resarcimiento o penalidad los daños patrimoniales sufridos dentro de los límites establecidos en la Ley o en el contrato

»En este mismo sentido, las Condiciones Particulares del Seguro de Caución regulan en su artículo 3.1.1, extractado en la Alegación Primera del presente escrito, que Generali queda obligada al pago de la indemnización al Asegurado en caso de incumplimiento por el Tomador del Seguro de sus obligaciones legales o contractuales, como resarcimiento o penalidad de los daños patrimoniales sufridos.

»Por lo tanto, el Ayuntamiento de Puente Genil tan sólo estaría legitimado para reclamar a la Aseguradora los daños y perjuicios que le hayan sido

efectivamente ocasionados. Esto, a su vez, obliga a la referida Administración a acreditar fehacientemente dichos daños y perjuicios.

»En definitiva, de los preceptos anteriormente citados podemos concluir que es un requisito indispensable para que la entidad aseguradora quede obligada al pago de la indemnización, (i) que la administración haya sufrido unos daños patrimoniales como consecuencia directa del incumplimiento de la UTE; y (ii) que estos daños y perjuicios hayan quedado determinados y cuantificados de forma definitiva mediante decisión motivada por el órgano de contratación.

»Sin embargo, la Resolución remitida a Generali aunque sí señala que a pesar de los numerosos requerimientos efectuados a la empresa contratista, ésta supuestamente no ha atendido a sus obligaciones contractuales, no incluye una valoración si quiera provisional de los eventuales daños y perjuicios que el incumplimiento alegado haya causado a este Excmo. Ayuntamiento.

»Pues bien, procede indicar que tanto aceptar el abono de una indemnización por unos daños que ni siguiera han sido tasados -un daño que por tanto no es cierto, ni definitivo-, como consentir, en su caso, el abono de una indemnización superior al daño realmente sufrido supondría necesariamente el enriquecimiento injusto del Asegurado.

»Al no haber quedado acreditado que incumplimiento de la Contratista haya causado unos daños y perjuicios efectivos, la incautación pretendida es del todo improcedente.

»Por lo tanto, a falta de que se acrediten y cuantifiquen de forma cierta y definitiva los daños patrimoniales que supuestamente le ha causado la UTE a la Administración, entendemos que la incautación de la garantía prestada por mi representada no resulta en ningún caso procedente, puesto que, en caso de que finalmente se incautase la totalidad de la suma garantizada sin que la Administración hubiese sufrido daño patrimonial alguno, o si el daño estuviese valorado en un importe inferior al incautado, se estaría produciendo un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

»Por último interesa a esta parte dejar constancia de que, de conformidad con la Alegación primera del escrito de alegaciones presentado por la UTE en fecha 23 de mayo de 2013, la Contratista ha manifestado haber cumplido con la obligación de redactar el proyecto básico y de ejecución, habiéndole supuesto dicho cumplimiento un desembolso de 120.000 euros -Proyecto que la UTE pone a disposición del Ayuntamiento de Puente Genil-. En línea con lo anterior, considerando que la Propuesta de resolución que se ha notificado a esta parte encuentra su fundamento en la falta de presentación de dicho proyecto, y estando el mismo en condiciones de ser presentado, desconoce esta parte los motivos de tal propuesta de resolución, entendiéndose asimismo que, de ser cierto lo alegado por el Contratista, no existiría incumplimiento alguno por su parte, y por tanto la Administración no podría resolver el Contrato por causa imputable a la UTE.

»Segunda.- Ejecución de la garantía tras la valoración del coste de la ejecución subsidiaria de las obras.

»Con carácter subsidiario a lo expuesto en la Alegación Primera anterior, interesa a esta parte manifestar que en caso de que en un futuro se acuerde por este Excmo. Ayuntamiento la ejecución subsidiaria de las obras, tal y como ha solicitado la Contratista en el escrito de alegaciones de fecha 23 de mayo de 2013, para poder incautar en su caso la garantía prestada por mi mandante deberá notificarse factura o minuta debidamente desglosada en la que se refleje claramente el coste definitivo de la ejecución subsidiaria de las obras.

»Sin ánimo de exhaustividad procede recordar a este respecto que el artículo 68 de la Ley de Contrato de Seguro (LCS) es claro al establecer respecto del Contrato de Seguro de Caucción, "el asegurador se obliga, en caso de incumplimiento por el tomador del seguro de sus obligaciones legales o contractuales, a indemnizar al asegurado a título de resarcimiento o penalidad los daños patrimoniales sufridos, dentro de los límites establecidos en la Ley o en el contrato

»Por tanto, en virtud del contrato de seguro de caucción mi mandante se obliga a indemnizar los daños patrimoniales efectivamente sufridos. Es por ello que tal

indemnización no se abonará hasta que se presente a mi mandante una factura que detalle, en su caso, uno a uno el coste definitivo de la ejecución subsidiaria de cada una de las reparaciones efectivamente realizadas.

»Por su parte, el Artículo 3.3.1 de las Condiciones Particulares de la Póliza Individual de Seguro de Caucción establece que: "La Compañía queda obligada al pago de la indemnización al Asegurado que posea su propio Certificado de Seguro de Caucción vinculado a la Póliza Individual de Seguro de Caucción, en caso de incumplimiento por el Tomador del Seguro de Caucción de sus obligaciones legales o contractuales, como resarcimiento o penalidad de los daños patrimoniales sufridos en los términos límites y condiciones establecidos en el Contrato de Seguro, la Póliza Individual de Seguro, el Certificado de Seguro de Caucción vinculado a la misma y las disposiciones legales citadas en el Artículo 1. Ámbito legal".

»A continuación el Artículo 4.1.1 señala cuando se entiende producido el siniestro:

"Se entenderá producido el siniestro cuando el Asegurado reclame a la Compañía el pago total o parcial del importe asegurado por incumplimiento del Tomador del Seguro de las obligaciones legales o contractuales contraídas con aquél, y contempladas en la Póliza Individual y en el Certificado de Seguro de Caucción vinculado. El Asegurado deberá acreditar fehacientemente ante la Compañía el incumplimiento".

»Así pues, de la mera lectura del artículo 68 de la LCS y de la Póliza Individual de Seguro de Caucción, se desprende que el Seguro de Caucción otorgado por mi mandante garantiza el abono de una indemnización al Ayuntamiento de Puente Genil para el caso de que como consecuencia del incumplimiento por el Asegurado de las obligaciones legales o contractuales derivadas de la ejecución del Contrato de obras, se produzca para la referida Administración un perjuicio efectivo, quedando ésta obligada a subsanar tal perjuicio por su cuenta y riesgo -en su caso a través de la ejecución subsidiaria de las reparaciones-.

»En línea con lo anterior, es necesario recordar que la Póliza de Seguro de Caucción constituye una garantía, no una fuente de financiación. Así pues, siempre que, en su caso, se acredite debidamente el coste final de la ejecución de las obras necesarias para subsanar el perjuicio efectivo, Generali procederá a abonar la indemnización debida, pero lo que no puede pretender la Administración es financiar las obras con cargo a la garantía definitiva.

»En este sentido, procede recordar que el coste de la ejecución subsidiaria de las obras únicamente será cierto y determinado cuando éstas ya hayan sido totalmente ejecutadas, momento en que se conocerá perfectamente el importe de la ejecución subsidiaria, más los daños y perjuicios que en su caso se hayan podido originar a la Administración. Será por tanto, en ese momento, cuando el Ayuntamiento de Puente Genil esté capacitado, en su caso, para aportar la oportuna factura definitiva con cada uno de los gastos debidamente desglosados.

»Por todo lo anterior, solicito: Que teniéndose por presentado este escrito en tiempo y forma, se tengan por formuladas las anteriores manifestaciones y en su virtud, de conformidad con las alegaciones formuladas y tras los trámites administrativos oportunos:

»1. De conformidad con la Alegación Primera, tras los trámites administrativos oportunos, no se proceda a la ejecución de la garantía definitiva 2N-G-427.000.846, al no haber sido acreditado de forma fehaciente y definitiva ningún daño patrimonial sufrido por la Administración.

»2. Subsidiariamente, y de conformidad con la Alegación Segunda, tras los trámites administrativos oportunos, no se proceda a la ejecución de la garantía definitiva 2N-G-427.000.846 a no ser que, en su caso, tras la ejecución subsidiaria de las obras se cuantifique económicamente el supuesto daño sufrido.»

Respecto a dichas alegaciones se han emitido informes por la Sra. Secretaria General del siguiente tenor:

- Respecto a las de la UTE:

“En relación con las alegaciones formuladas por la UTE MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., sobre el inicio del expediente de resolución contractual del contrato formalizado con el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, para construcción y explotación de un Centro Deportivo Urbano en Puente Genil, de fecha 23 de mayo de 2013, número 5.381 de registro.

Ninguna de las alegaciones formuladas desvirtúan las razones que han llevado al Ayuntamiento Pleno a adoptar el acuerdo de inicio de expediente de resolución contractual que más bien lo que pone en evidencia es la imposibilidad de cumplir el contrato formalizado, por cuanto que:

1.- Respecto a presentar el proyecto básico y de ejecución, no se trata sólo de que lo presenten sino de que a partir de aquí empieza a correr el plazo para ejecución del mismo una vez aprobado por el órgano competente de la Corporación Municipal.

2.- Cuando decidieron participar en la licitación se les exigía como requisito imprescindible que justificasen la solvencia económico-financiera como garantía de que podrían poner en marcha el contrato si resultaban adjudicatarios y si ahora no obtienen la financiación adecuada para el cumplimiento de las obligaciones que incumbe lo que se pone en duda es precisamente su solvencia económico-financiera.

3.- Respecto a la posibilidad planteada por el Sr. Alcalde sobre la cesión de parte del contrato o de la entrada de un nuevo socio que facilite la obtención de la financiación, nada que decir al respecto, al desconocer los términos en que tal posibilidad pudo ser planteada, si así ocurrió.

4.- Finalmente en cuanto al pago del coste de estudio de viabilidad a sus redactores, entiendo que lo que deben hacer es proceder a su abono.

Es por todo ello por lo que se propone al Sr. Alcalde, se continúa con el expediente de resolución contractual iniciado y conforme a lo indicado por el funcionario que suscribe en informe de fecha 21 de marzo de 2.013.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

- Respecto a las de la Compañía avalista citada:

“En relación con las alegaciones formuladas por D. Manuel Velasco Jurado en nombre y representación de GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (antes denominada La Estrella, SA, Seguros y Reaseguros), con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2013.

Debo comenzar puntualizando que:

1.- En fecha 24 de mayo de 2013 y a través del Registro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Delegación de Gobierno de Madrid presenta la compañía, representada por D<sup>a</sup>. María Rodríguez Puyol, solicitud de ampliación de plazo para formular alegaciones.

Dicha petición tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2013, aún cuando se de por presentada antes de la expiración del plazo indicado para formular alegaciones habida cuenta de que lo hace a través del Registro del Ministerio de Hacienda en fecha 24/05/2013.

Con la siguiente aclaración: dice en el apartado IV que “esta parte ha intentado sin éxito conocer, de mano del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, la fecha exacta en la que se notificó a mi representada la Resolución de 7 de mayo de 2013” y ello no se atiene a la realidad por cuanto consta en el expediente de su razón que la

notificación se practicó, vía certificado con acuse de recibo, el día 16 de mayo de 2013. Ello significa que los diez días naturales concedidos para alegaciones terminarían el día 26 de mayo de 2013.

2.- Como va a entrarse en el fondo de las alegaciones formuladas con registro el día 28/05/2013, se entiende que, tácitamente se ha otorgado la prórroga que solicitaba, previa entrega, que se le hiciera ese mismo día de la documentación que reclamara por escrito con entrada también el día 28/05/13, número de registro 6505, también suscrito por D. Manuel Velasco Jurado en representación de reiterada compañía de seguros.

3.- En cuanto al fondo de las alegaciones deben ser rechazadas por las siguientes razones:

3 – A.- En cuanto a la primera, porque al encontrarnos ante un contrato de Concesión de Obra Pública, rige una regla especial en cuanto a la incautación de la garantía como efecto derivado de la resolución contractual, definitiva, ex artículo 247.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que textualmente dice “cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada”. O sea, la incautación de la garantía sería automática como lo era para todos los contratos antes de la Ley de Contratos del Sector Público, operando casi dicha incautación como pena convencional en los casos de resolución por causa imputable al contratista, como indemnización de carácter mínimo y cuantía objetiva, además de la obligación del contratista de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados –que sí habría que demostrar y cuantificar- en lo que exceda del importe de la garantía definitiva.

3 – B.- Ha quedado más que demostrado el incumplimiento por parte del contratista, como así se hace constar en el informe del funcionario que suscribe y que se copia íntegramente en el acuerdo notificado, a la compañía aseguradora, -a la que por cierto, conviene aclararlo, que la he considerado desde el principio como interesada y de ahí que se le haya dado audiencia; como también ya se decía en el informe de la que suscribe- y que se da aquí por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. No obstante añadiré:

El contratista no ha llegado a presentar el proyecto, habrá hecho el gasto presuntamente, pero no ha llegado a cumplir la obligación contractual de presentarlo para su tramitación y aprobación. El contratista ha reconocido las dificultades para ejecución del proyecto, fundamentalmente de carácter económico y tales dificultades, con las sucesivas solicitudes cursadas, no hacen sino poner de manifiesto la existencia real de un retraso atribuible exclusivamente al contratista, quién está obligado a ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, y su imposibilidad para afrontar las obras a cuya ejecución estaba obligado. Solamente el contratista es culpable del incumplimiento contractual, cláusula décimo quinta, 2 C a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte integrante del contrato y que según reiterada jurisprudencia que por conocida, obvio citar, constituye la Ley

de Contratos. Si no presenta el proyecto difícilmente puede comenzar el cómputo de los plazos previstos para ejecución de las obras que en él se contempla; tal proyecto no se ha presentado.

3 – C.- La segunda por cuanto reitera la necesidad de justificar los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contratista, y se entiende debidamente razonado en el punto anterior.

Por otro lado, la relación jurídica entablada entre el contratista y la compañía aseguradora es estrictamente ajena a la Administración contratante a la que únicamente interesa que efectivamente se haya presentado la garantía correspondiente y se haya puesto a su disposición para responder en los términos previstos en la legislación de contratos y conforme al modelo previsto igualmente en la legislación contractual de las Administraciones Públicas. De ahí, también que sea distinta y haya que distinguir entre el contrato de seguro de caución –por un lado y el certificado de seguro de caución por otro- que sirvió de garantía conforme al modelo y con los requisitos exigidos en la legislación contractual administrativa-. El primero, obviamente, será suscrito por el tomador del seguro –contratista- y la entidad aseguradora, sin participación del asegurado –en este caso Ayuntamiento contratante-. En cuanto al certificado del seguro de caución, se exige en la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, anexo VI que la garantía definitiva debe constituirse en forma de “certificado individual de seguro”, requisito esencial para acreditar la existencia misma del seguro de caución y en definitiva para dejar constancia en el expediente de contratación de su realidad en los términos previstos en el texto reglamentario citado; certificado que debe ser expedido por el asegurador ajustado al modelo establecido del citado Real Decreto, asumiendo el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano contratante –como viene reflejado en el modelo de certificado del seguro de caución- y, con la finalidad de desligar las vicisitudes que puedan producirse entre el tomador del seguro –contratista- y el asegurador, se dispone que la entidad aseguradora no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

En definitiva las consecuencias derivadas del contrato de seguro de caución suscrito entre el tomador del seguro y la compañía aseguradora y, por tanto, los derechos y obligaciones que mutuamente pueden esgrimirse, constituyen aspectos ajenos a la garantía prestada para que surtan efectos en la contratación administrativa, que deberán dilucidarse, en su caso, a través de las vías procedentes.

4.- La garantía definitiva tiene como objetivo asegurar el cumplimiento del contrato formalizado y las responsabilidades del contratista frente a la Administración y terceros formando parte del propio contrato formalizado y no como elemento accesorio de este sino consustancial con el mismo, operando, como ya he dicho anteriormente, en el Contrato de Concesión de Obra Pública como una indemnización de carácter mínimo y de cuantía objetivada, de tal forma que cuando la Administración no prueba la existencia de daños y perjuicios concretos o estos sean inferiores al importe de la garantía constituida, procederá en todo caso la incautación completa de la misma, siempre que hubiera mediado resolución por incumplimiento culpable del contratista.

Cumple por ello un fin distinto al de la ejecución sustitutoria de que habla el alegante.

Por todo lo dicho procede la incautación de la garantía definitiva.”

Al haberse manifestado oposición a la resolución por parte del contratista se ha solicitado dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía quedando en suspenso entre tanto el plazo para adoptar la resolución que ultime el procedimiento y por Decreto de la Alcaldía de fecha 07 de junio de 2013.

Recibido el día 11 de julio de 2.013 el dictamen emitido por el órgano consultivo reseñado emitido en fecha 09 de julio de 2.013 cuya conclusión es la siguiente:

“Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución dictada en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), relativo a la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un Centro Deportivo Urbano adjudicado a la UTE “Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A., y Canval Empresa Constructora, S.L.””

Por la presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la resolución del contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la UTE “MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”, con incautación de las garantías definitivas constituidas, desestimando las alegaciones formuladas por la UTE y la Compañía Generali España S.A., de Seguros y Reaseguros, en base a los informes de Secretaría que copiados han sido en la presente para que sirvan de motivación al acto que se adopte.”

Explicada por la Sra. Secretaria el contenido de las alegaciones formuladas por una de las compañías aseguradoras y por la UTE a que la propuesta se refiere y de los informes por ella emitidos.

Conocido el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía respecto a la resolución contractual.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS, EN POLÍGONO 9, PARCELA 121, PARAJE EL SARMIENTO, PROMOVIDO POR D. EMILIO JOSÉ BEDMAR JIMÉNEZ.-**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2013, al punto séptimo del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO SÉPTIMO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.-

A). Proyecto de Actuación 2012/5.- Recibido escrito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Córdoba de fecha 17/06/2013, fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 28/06/2013, número 8262, en relación con el expediente referenciado promovido por D. Emilio José Bedmar Jiménez, para construcción de dos naves ganaderas para explotación avícola de cría de pavos, en polígono 8, parcela 121, Paraje El Sarmiento, en el que se emite informe favorable “condicionado en el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia, con las valoraciones realizadas, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la

resolución por el Pleno del Ayuntamiento, en lo relativo al cumplimiento de la condición de aislada de las construcciones de la actividad industrial vinculada al medio rural, garantizándose por el Ayuntamiento de Puente Genil que no se produzca ninguna conexión de suministros, servicios y accesos a las edificaciones existentes en la denominada "parcelación urbanística en Suelo No Urbanizable de El Sarmiento".

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

**INFORMAR FAVORABLEMENTE:**

1º.- La Resolución motivada, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, del Proyecto de Actuación referenciado teniendo en cuenta la condición expresada en el informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Córdoba

2º.- La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 párrafo 1 de la LOUA, así mismo deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística y posterior a la Resolución que se adopte en el presente procedimiento, conforme a las determinaciones del art. 52.5 de la LOUA.

4º.- La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 50 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación (art. 52.4 de la LOUA)."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido.

#### **PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 3/2013 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA.-**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que él suscribe que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº. 3/2.013 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Examinado el expediente nº. 3/2.013, de Transferencia de Crédito, resulta:

PRIMERO: Que el Interventor ha certificado la existencia de saldo de crédito en la partida presupuestaria cuya minoración se ha propuesto, y que se encuentra en situación de disponible, quedando retenido dicho crédito, con la expedición de dicha certificación.

SEGUNDO: Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que ha señalado la legislación aplicable, y la adecuación a la misma de la transferencia de crédito propuesta.

TERCERO: Que la aprobación de la transferencia de crédito propuesta es competencia del Ayuntamiento Pleno, por consistir en transferencia entre partidas que pertenecen a distintas Áreas de gasto, no siendo, a su vez, gastos de personal.

En consecuencia, y de conformidad con la legislación aplicable, una vez se dictamine por la Comisión Especial de Cuentas, PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la transferencia de crédito siguiente:

A) Partida de Gastos cuyo crédito se minorará:

PARTIDA PRESUP <sup>a</sup> .	CREDITO DISPONIBLE EN PARTIDA PRESUP <sup>a</sup> .	CRTO. DISP. A NIVEL VINC. JA CT <sup>OS</sup> .	MINORACION PROPUESTA
151.0.227.06	94.021,81 €	500.722,39 €	23.264,02 €

B) Partida de Gastos cuyo crédito se incrementará:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO DISPONIBLE	AUMENTO PROPUESTO	CTO. DISPONIBLE DEFINITIVO
342.0.632.00	1.448,81 €	23.264,02 €	24.712,83 €

El importe del crédito que se minorará coincide con el del crédito que se incrementará, manteniéndose, así, el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril."

Conocido el expediente tramitado en el que consta informe del Sr. Interventor.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido en relación a aquélla por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013, punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar provisionalmente la transferencia de crédito a que la propuesta transcrita se refiere, sometiendo el expediente en la que se contiene a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de examen del mismo y presentación, en su caso, de reclamaciones, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones durante indicado período.

#### **PUNTO DECIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre reconocimiento extrajudicial de créditos, que es como sigue:

**“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Siendo que están aún pendientes de imputación al Presupuesto una serie de gastos realizados por este Ayuntamiento, así como por el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en ejercicios anteriores;

Habida cuenta de que existe saldo de crédito disponible suficiente en las partidas presupuestarias del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, 920.2.212.00, por importe de ciento cuatro euros con veintidós céntimos (104,22.-), 132.0.212.00, por importe de catorce euros con cinco céntimos (14,05 .-) y 920.226.02, por importe de quinientos catorce euros con veinticinco céntimos (514,25 €) a las que poder imputar, por naturaleza, los gastos reflejados en las mencionadas facturas;

Y, habida cuenta de que existe saldo de crédito disponible suficiente en la partida presupuestaria del Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, 231.0.212.00, por importe de noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (92,57 €.-); a la que poder imputar, por naturaleza, el gasto reflejado en la mencionada factura;

Dado que la competencia para la aprobación de dichos gastos y su imputación al vigente Presupuesto del ejercicio 2013, corresponde al Pleno de la Corporación;

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente los gastos que, a continuación, se detallan:

#### **AYUNTAMIENTO**

##### **TERCERO**

	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>
MARIA J CRIADO FRIAS	104,22	920.2.212.00
CRIADO REYNA CARLOS	14,05	132.0.212.00
EL DIA DE CORDOBA	514,25	920.0.226.02
<b>TOTAL</b>	<b>632,52</b>	

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS**

<b>TERCERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>
ASCENSORES EMBARBA	92,57	231,0,212,00
	<b>TOTAL</b>	<b>92,57</b>

2º.- Imputar los citados gastos las partidas presupuestarias del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, 920.2.212.00, por importe de ciento cuatro euros con veintidós céntimos (104,22.-), 132.0.212.00, por importe de catorce euros con cinco céntimos (14,05 .-) y 920.226.02, por importe de quinientos catorce euros con veinticinco céntimos (514,25 €) a las que poder imputar, por naturaleza, los gastos reflejados en las mencionadas facturas;

E imputar el citado gasto a la partida presupuestaria del Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, 231.0.212.00, por importe de noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (92,57 €-), a la que poder imputar, por naturaleza, el gasto reflejado en la mencionada factura;”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido en relación a aquélla por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013, punto III del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos, así como el gasto correspondiente, para abono a los contratistas que en las relaciones tanto de Ayuntamiento como de Instituto Municipal de Servicios Comunitarios constan, con cargo a las partidas reseñadas.

**PUNTO UNDECIMO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS. -**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 19/07/13, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.933 DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, SOBRE RECHAZO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 28 DE JUNIO DE 2013.-**

Leída que fue por la concejala del grupo político del IU-LV-CA, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, la moción que seguidamente se transcribe:

“El Grupo Municipal de IULVCA del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo de Ministros del pasado 28 de junio de 2013 ha aprobado un Acuerdo por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3, 25 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

El Decreto Ley para Asegurar la Función Social de la Vivienda es plenamente constitucional. El artículo 33 de la Constitución Española consagra la “función social” del derecho de propiedad. La “función social” forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad. Este es exactamente el objetivo del decreto-ley; que no haya casas sin gente ni gente sin casas. Al tiempo que busca la protección de familias o personas que se encuentren con una orden de desahucio y estén dentro de los requisitos establecidos por el decreto-ley.

El Gobierno anuncia un recurso sin clarificar cuáles son los aspectos objeto del mismo ni las causas en que el mismo se sustenta. La alusión a que el Decreto Ley afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad privada es falsaria y tramposa. Las administraciones públicas realizan expropiaciones cada día para construir metros, autopistas, carreteras, colegios, hospitales y hasta campos de golf, invocando para ello el interés general, sin que medie protesta alguna del Consejo de Ministros.

Aquí lo que el Consejo de Ministros está defendiendo no es el derecho a la propiedad sino los intereses de las entidades financieras, en este caso, a costa de una

violenta intromisión en la soberanía andaluza y poniéndose enfrente de la mayoría social y las familias y personas que están ya con una orden de desahucio ejecutada por la entidad financiera.

El Decreto Ley fue convalidado sin ningún voto en contra en el Parlamento de Andalucía, donde continúa su tramitación parlamentaria como proyecto de Ley.

Con este Decreto Ley, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha dado respuestas a la vulneración sistemática del derecho humano a la vivienda que está teniendo lugar en Andalucía, denunciado incluso por la ONU y a la falta de medidas legales reales aprobadas por la mayoría parlamentaria del Congreso de los Diputados para paralizar los desahucios de la vivienda habitual y permanente, es decir, para las familias y personas que están sufriendo una orden de desahucio, en la mayoría de los casos con menores.

La Consejería ha iniciado ya la tramitación de 7 expedientes de expropiación temporal a sendas familias que tienen orden de lanzamiento de su vivienda y continúa con la tramitación de más expedientes de expropiación del uso de viviendas para seguir evitando desahucios de personas en riesgo de exclusión social. De igual modo está trabajando en la inspección del parque andaluz de viviendas para detectar inmuebles deshabitados y, eventualmente, proceder a la sanción de las personas jurídicas que los posean.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes acuerdos:

1.-Este Pleno insta al Parlamento Andaluz y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que continúen en la defensa del derecho humano a la vivienda y la soberanía del pueblo andaluz recogida tanto en el Estatuto de Autonomía como en la Constitución Española.

2.-El Pleno manifiesta el rechazo al Acuerdo del Consejo de Ministros del 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un Recurso de Inconstitucionalidad contra el artículo UNO por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3, 25 y 53.1.a, de la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. Así como a la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 6/2013 de 9 de abril que protege a familias que están en riesgo de sufrir un desahucio.

3.-El Pleno insta al Presidente del Gobierno a que retire dicho recurso de inconstitucionalidad ya que no están justificadas las consideraciones de inconstitucionalidad esgrimidas por el Consejo de Ministros. Siendo el Decreto-Ley para asegurar la función social de la vivienda plenamente constitucional.

4.-El Pleno anima al conjunto de la sociedad civil a movilizarse en defensa del Estatuto de Autonomía y el decreto-ley para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

5.-Dar traslado de los acuerdos, al Consejo de Ministros, a la Mesa del Parlamento Andaluz y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013, al punto cuarto del orden del día.

Concluido el debate en el trascurso del cual se propuso por el señor portavoz del grupo político del PSOE añadir un punto quinto a la moción del grupo político de IU-LV-CA, que fue aceptada por el portavoz de éste, y que es así:

“5º.- Se remita por parte del Sr. Alcalde y a instancias del Pleno de la Corporación Municipal una carta a todas las entidades financieras que tengan sucursal u oficina en Puente Genil instándoles a no iniciar ningún procedimiento de desahucio en nuestra ciudad, mientras el Tribunal Constitucional no emita Sentencia sobre el Recurso interpuesto contra el Decreto-Ley de la Junta de Andalucía que regula la función social de la vivienda.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, al punto cuarto del orden del día de la sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con quince votos a favor de los concejales de los grupos políticos de IU-LV-CA y PSOE, y seis votos en contra de los concejales del grupo político del PP, acordó aprobar la moción trascrita con el punto quinto que copiado ha sido.

**B).- MOCIÓN CONJUNTA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.973, DE FECHA 22/07/13, QUE SUSCRIBEN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, IU-LV-CA Y PP, SOBRE ROTULACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA SCHOLA CANTORUM SANTA CECILIA.-**

Leída que fue, por el Sr. Alcalde, la moción que seguidamente se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A, IU-LV-CA Y DEL P.P. AL AYUNTAMIENTO EN PLENO DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 2.013 SOBRE LA ROTULACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA SCHOLA CANTORUM SANTA CECILIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el registro del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil ha tenido entrada escrito rubricado por don Juan Miguel Granados Morillo, Presidente de la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil, en el cual se solicita en base a los méritos y merecimientos que en el mismo se expresan, se tenga a bien conceder rotular la plaza que existe en la puerta del Convento de San Francisco, antiguo Convento de Franciscanos descalzos de Nuestra Señora de la Asunción y que da acceso a la Calle Aguilar, con el nombre Compás del Coro.

Dicha petición viene avalada, según se expresa, por el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Agrupación de Cofradías en el pasado mes de mayo, siendo su objeto resaltar los valores de la Schola Cantorum, tanto en la vida de la Semana Santa, como en la propia cultura de nuestro Pueblo. Interesando dirigir dicha petición a la Alcaldía y los grupos políticos en general, que tenga en cuenta esta dimensión cultural para nuestro pueblo e incluso para otros puntos de la geografía española donde han obtenido reconocimiento público.

Los meritos y reconocimientos alegados son los siguientes:

1º.- En los últimos años, especialmente desde el año 1986, la presencia de la Schola Cantorum en todas las manifestaciones religiosas relacionadas con nuestra Semana Santa, ha sido muy intensa, continúa y creciente; y siempre de forma desinteresada.

2º.- Hoy no puede entenderse la Semana Santa de Puente Genil sin la vinculación del Coro. Los cultos cuaresmales, las funciones de regla, los actos culturales ligados a la Semana Santa, los acontecimientos y efemérides de nuestras instituciones mananteras, incluso parte de nuestras procesiones; cobran mayor esplendor y emotividad con la intervención de la Schoca Cantorum Santa Cecilia.

3º.- La dedicación de los componentes del Coro supone un ejercicio de generosa dedicación con la única finalidad de enriquecer nuestras tradiciones y todo cuanto se manifiesta en torno a nuestra Semana Santa.

4º.- Durante el año manantero 2013-2014 la Schola Cantorum Santa Cecilia va a celebrar el septuagésimo quinto aniversario de su fundación. Con tal motivo, la institución coral viene desarrollando un completo programa de actividades para renovar su compromiso con Puente Genil y su Semana Santa y para difundir nuestra tradición músico-vocal.

Antecedentes y referencia histórica.-

La Schola Cantorum Santa Cecilia, es un coro de voces graves fundado en 1938 por D. Isidro Toledano Castro, en el que se acrisolan las distintas fuentes de la tradición músico-vocal de Puente Genil.

La Schola Cantorum (o el Coro) como popularmente se conoce en Puente Genil, es heredera de una tradición que tiene sus antecedentes en el siglo XVII, si bien a finales del siglo XIX, donde se inicia su labor músico-cultural que ha llegado hasta nuestros días.

Entre sus componentes más notables, cabe destacar la figura de Miguel Gant Fernández, que comienza a componer cánticos litúrgicos con poemas del poeta local Miguel Romero Carmona. Con el paso del tiempo se afianza esta tradición y nuevos compositores y músicos como José Arcos Cosano y el poeta Agustín Rodríguez siguen aportando nuevos cánticos al repertorio.

En época más reciente, a partir del año 1986, se comienza una labor de recopilación llevada a cabo por el director actual, Rafael Sánchez Pérez contando con el asesoramiento del decano y director honorario Joaquín Ruiz Millán. En esta época y fruto de las investigaciones realizadas son recuperadas obras de valor incalculable para el patrimonio cultural de Puente Genil.

La última etapa del Coro se caracteriza por las nuevas aportaciones musicales que se están adicionando al repertorio gracias a la labor compositora de Rafael Sánchez y a la generosidad de Carlos Delgado Álvarez de Sotomayor que con sus poemas han contribuido a la creación de catorce nuevas obras entre coplas, arias y plegarias.

Entre los méritos y reconocimientos que atesora la Schola Cantorum Santa Cecilia se encuentran:

El reconocimiento otorgado por la Agrupación de Cofradías, hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil de ser pregonera de la Semana Santa de Puente Genil en el año 1986.

Imposición de la Medalla de Oro de la Agrupación de Cofradías en el año 1995.

Hermanos Honorarios de la Cofradías de Jesús Nazareno, Humildad, de la Virgen de la Soledad y del Santo Sepulcro entre otras.

A nivel particular muchos de los miembros del Coro han sido distinguidos como Mananteros ejemplares: Joaquín Ruiz Millán, José Rivas Carmona, Pedro Rivas Bachot, Miguel Martín Flores, Manuel Palma Ruiz, y el actual, Carlos Delgado Álvarez de Sotomayor.

En su consecuencia, entendiendo que los méritos alegados son suficientes para acceder a lo solicitado, y en el convencimiento de que la Schola Cantorum Santa Cecilia ha contribuido y continúa en la actualidad con su labor de rescatar y mantener nuestras tradiciones más genuinas, así como fomentar la cultura músico-vocal de nuestra Ciudad, sin otro propósito que el de seguir cantando las coplas de las cofradías de forma altruista y sincera para el mayor reconocimiento de nuestros valores culturales y de nuestra Semana Santa.

Es por ello, que los grupos municipales al inicio expresados, proponen para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO:

1º) Rotular la plaza que existe en la puerta del Convento de San Francisco, antiguo Convento de Franciscanos descalzos de Nuestra Señora de la Asunción con el nombre de: "Compás del Coro".

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá. "

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013, al punto quinto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

**C).- MOCIÓN CONJUNTA CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.972, DE FECHA 22/07/13, QUE SUSCRIBEN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, IU-LV-CA Y PP, EN DEFENSA DE LA LINEA FERREA CORDOBA-BOBADILLA**

Leída que fue, por el Sr. Alcalde, la moción que seguidamente se transcribe:

**"MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A, IU-LV-CA Y DEL P.P. AL AYUNTAMIENTO EN PLENO DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 2.013 EN DEFENSA DE LA LINEA FERREA CORDOBA-BOBADILLA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 11 de julio se aprobó por unanimidad de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, a la que pertenece Puente Genil, moción en defensa de la línea férrea Córdoba-Bobadilla, de la que trae causa la presente moción.

El Gobierno del Estado Español, ya anunció a finales de 2012 el cierre de líneas férreas de cercanías, a través del Ministerio de Fomento, para establecer un Plan de Racionalidad de los Servicios de Transporte Ferroviario de Viajeros de Media Distancia, que son financiados por el Estado.

Este anuncio se ha hecho realidad eliminándose la línea Córdoba-bobadilla y, desde el pasado 13 de mayo, ningún tren realiza ya parada en las diferentes estaciones de los municipios de la comarca Campiña Sur Cordobesa que cuentan con ella. Para los Grupos políticos que componen el actual Pleno municipal, el Tren de Cercanías supone un modo de transporte rápido, seguro, barato y no contaminante, que ha sido muy importante y positivo para la comarca y que ha servido para vertebrarla. Por tanto, estos trenes de cercanías, para nosotros, son necesarios para unir los pueblos de la Campiña Sur con Córdoba y con el Campus universitario de Rabanales, o conectar con el AVE, y también la posibilidad de ir hasta Bobadilla y enlazar con trenes de Málaga o Granada.

Para los grupos políticos que componen el actual Pleno Municipal, es fundamental conseguir que el tren Córdoba-Bobadilla vuelva a estar en servicio y junto con el tren Alaris que van a Barcelona hagan parada en los diferentes pueblos de la comarca.

Es por ello, que los grupos municipales al inicio expresados, proponen para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil los siguientes acuerdos:

1º) Adhesión a la moción aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa en defensa de la línea férrea Córdoba-bobadilla.

2º) Manifiestar el rechazo contundente del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil a la supresión del Tren de cercanías que cubría el trayecto entre Córdoba y Bobadilla, así como exigir la inmediata restitución de esta línea férrea con parada en los diferentes municipios de la comarca.

3º) Solicita a los pueblos por donde pasa la línea férrea Córdoba-Bobadilla que se adhieran a estas peticiones con aprobación de mociones similares a esta, así como a la Diputación de Córdoba.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013, al punto sexto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

**PUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde contestó a la pregunta que formulara en el Pleno ordinario anterior el portavoz del grupo de IU-LV-CA referido al cumplimiento de la ordenanza de ocupación de la vía pública por terrazas y otras estructuras auxiliares, las llamadas marquesinas.

Decirle que se han presentado en el Ayuntamiento en Pleno un total de ocho solicitudes de autorización, tres de ellas tiene pendiente la subsanación de deficiencias técnicas consistentes en que el informe técnico presentado esté visado.

Las seis restantes han sido informadas favorablemente por la Comisión de Obras, quedándoles pendientes a cinco el pago de la fianza. Una de ellas ha superado el trámite completo, obteniendo la oportuna licencia de la Comisión de Gobierno Local.

Al día de hoy constan que quedan tres establecimientos pendientes de formular la solicitud de autorización de dichas estructuras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

## **ANEXO AL PLENO 29/07/2.013**

### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO UNDECIMO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS. -**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 19/07/13, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.933 DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, SOBRE RECHAZO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 28 DE JUNIO DE 2013.-**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, añadió que el Decreto ha surgido como una necesidad y con carácter de urgencia ante la dramática situación por la que está atravesando España y especialmente Andalucía; cabía preguntarse como se ha llegado a tal situación y ellos entendían que eran dos los principales motivos; por un lado la política de vivienda que se ha tenido y se seguía teniendo todavía en España que sólo ha fomentado el acceso a la vivienda a través del régimen de propiedad con lo cual la persona que necesitaba una vivienda veía como única forma de acceso su compra; los alquileres estaban muy caros y la compra tenía muchas más ayudas sobre todo a nivel fiscal porque hasta hacía unos años se podía desgravar hasta la segunda vivienda. Ante esta situación las entidades financieras han hecho su agosto consiguiendo que la gente se hipotecara de por vida con unos precios desorbitados, créditos hipotecarios poco claros y con cláusulas abusivas e intereses altísimos. Otro motivo ha sido el abandono de la clase política en estos temas permitiendo e incluso con leyes cosas, como la burbuja inmobiliaria.

Este Decreto-Ley prevé tres acciones: una, la creación de un registro de viviendas vacías y deshabitadas; otra, medidas para fomentar los alquileres que van desde incentivos a los particulares a multas a entidades financieras que tengan viviendas vacías; y otra, expropiación temporal del uso de las viviendas durante un plazo máximo de tres años. Respecto a quien iba dirigido este Decreto-Ley, no son otros que los propietarios que están en riesgo de exclusión social, pesando sobre su vivienda un préstamo y que además acrediten una disminución de sus ingresos económicos. Había que aclarar también que ni se expropia ni se multa a personas físicas sino a personas jurídicas como inmobiliarias, bancos y entidades financieras que tengan viviendas vacías o deshabitadas.

El Decreto-Ley suponía un giro radical en el modo de adquisición de la vivienda pasando ésta de ser una mercancía o algo con lo que se especula a convertirse en un derecho humano fundamental; como tal se recogía en el art. 47 de la Constitución Española, que establece que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar una vivienda digna y adecuada” y también en la Declaración Universal de derechos humanos, art. 25. Este Decreto-Ley señala quienes son los principales culpables de la crisis, como son los mercados y los bancos en perjuicio de sus víctimas, los ciudadanos, que eran los que siempre salían perjudicados. Daba una respuesta contundente a una situación y evidente emergencia social, económica y habitacional. Desde 2007 se habían producido en Andalucía 87.000 desahucios y en 2.013 se venían produciendo 45 desahucios por día. Como conclusión el Decreto-Ley antepone los derechos de los ciudadanos sobre los intereses de los bancos. Finalmente quería pedir al Ayuntamiento exija a EPSA que realice las obras o actuaciones necesarias para que se puedan habitar las once viviendas que tenía en Puente Genil lo más rápido posible para ponerlas a disposición de las familias que las necesiten.

A continuación tomó la palabra D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, que comenzó diciendo que los concejales y concejalas de su grupo eran conscientes de lo mal que lo están pasando las familias que están en riesgo de exclusión social y se ven privadas de su vivienda pero el Decreto andaluz lo veían desde un punto de vista diferente, como una forma de legislar oportunista y arbitraria. En este momento el Sr. Pineda pide al Sr. Baena Cobos que mantenga silencio para no sentirse interrumpido en su intervención y continuó luego diciendo que los ciudadanos lo que necesitaban eran alternativas para poder salir de esta situación. Antes de nada tenía que felicitar a la concejala de IU que había intervenido, por el talante con el que había presentado la moción en debate; ellos estarían totalmente de

acuerdo en lo que sería el punto primero cuando habla de seguir trabajando en el tema de la función social y sobre ese derecho a la vivienda pero pidiendo responsabilidades a quien las ha tenido desde hacía muchísimo tiempo porque lo que estaba claro era que había sido el partido popular el único o el primero que ha puesto medidas sobre la mesa ante esta situación poniendo límites a la situación de riesgo de exclusión, cláusulas abusivas, intereses de demora, quitas, renegociación de deuda, propuesta de banco de viviendas; medidas todas que denotan que no se ha estado parado ni se ha sido insensible ante la situación que se estaba viviendo en el país; pero la situación, la que se estaba viviendo que no era nueva, ya que desde el año 2.008 a 2011 se habían realizado 63.458 ejecuciones hipotecarias y durante ese tiempo no se habían escuchado voces de ninguna clase y durante todo ese tiempo los bancos, a los que en ningún momento iban a defender, se han estado beneficiando. El papel de los bancos se conocía desde el siglo XIII y cuando prestaban no eran bancos amigos porque iban a obtener beneficio y los que a ellos acudimos, como las Administraciones Públicas, la mayoría de las veces nos sentíamos engañados porque no leíamos la letra pequeña de las cláusulas abusivas que contienen. Entendían el carácter de la moción pero no podían ni querían olvidar una serie de cuestiones de las que ahora se culpaba el partido en el gobierno cuando a lo largo de una serie de años se han venido produciendo desahucios, siendo que habían sido desde 2.008 a 2.011 63.000, lo que significaba que anteriores gobiernos no habían hecho nada y ahora se quería culpar sólo al partido en el gobierno actual, por lo que ha venido ocurriendo cuando por contra el partido popular ha paralizado los desahucios a las familias, paralizando lanzamientos sobre las viviendas habituales, se ha regulado un código de buenas prácticas para deudores hipotecarios sin recursos, se ha creado un fondo social de viviendas que, por cierto se pidió a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Vivienda que lo creara y se negó, rechazándolo en el Parlamento, cuando ahora en el Decreto-Ley a que se refería la moción de IU se preveía tal fondo, cuando antes se había rechazado. La Junta de Andalucía mantenía actualmente 5.000 viviendas públicas vacías después de las promesas de viviendas gratis para sueldos inferiores a 1.000 €; de 9.950 millones para un plan de viviendas y sólo han ejecutado unas 700; no han pagado ayudas de alquiler a más 12.000 inquilinos; eliminó las ayudas a propietarios de las viviendas para impulsar el alquiler; la EPSA debe 35 millones a los bancos; la Junta de Andalucía ha incumplido sistemáticamente sus planes de vivienda; este Decreto ha venido a decir que las soluciones que ha dado el gobierno Central no eran válidas y que había que ir a más y en esto si que estaban de acuerdo para evitar que las familias pierdan su vivienda pero lo cierto era que había una disposición de viviendas públicas, ejecutadas con dinero público que bien podían ponerse al servicio de los ciudadanos. Según el Decreto en debate se verían beneficiadas unas doscientas familias y ellos se preguntaban si la Junta de Andalucía no tenía viviendas para paliar la situación de esas doscientas familias. Pero, vayamos a lo histórico: en 2.007 Manuel Chávez prometió viviendas gratis para todos los que cobrasen menos de 3.000 euros, pero se quedaron en el intento y en el deseo de una verdadera política de vivienda en Andalucía. Se prometieron ayudas para el alquiler y se firmó un pacto con los bancos para financiarlo con 9.550 millones de euros y el balance de ese plan ha sido que sólo se ha ejecutado en un 30% y sólo se han

ejecutado unos 700 millones. A EPSA se le ha pedido que las viviendas que construyera no las ofreciera luego en régimen de venta sino de alquiler y tardaron dos años en mover esa iniciativa, de manera que todo ello indicaba que la política de vivienda que la Junta de Andalucía ha puesto en marcha ha fracasado. Las tres medidas más importantes que ha anunciado el gobierno andaluz actual del PSOE e IU-LV-CA han sido el Plan de choque para rehabilitación en junio de 2.012, el programa de defensa de la vivienda en octubre de 2.012 y el Decreto de la función social de la vivienda de abril de 2.013; el primero con un presupuesto de once millones cuatrocientos mil euros para impulsar la rehabilitación de viviendas en 2.013 con creación, además, de puestos de trabajo; las únicas obras que se van a realizar ahora eran las programadas de los años 2.008 y 2.009 de manera que el anunciado Plan de Choque no ha sido más que un cambio de nombre de un plan que ya venía de antes, siendo que no se ha tratado de un plan de choque en el sentido de que se invierte más en rehabilitación; en cuanto al programa de defensa de la vivienda le gustaría recordar que en materia de rehabilitación de infravivienda el recorte había sido tremendamente brutal y EPSA en 2.013 ha hecho una reducción del 97% respecto a 2.012 de manera que de 421 viviendas se ha pasado solamente a 2. El programa de defensa de la vivienda, continuó el Sr. Pineda, consistía en oficinas para la prevención, intermediación y protección de deudores hipotecarios mediante firma de convenio con los Ayuntamientos para que estos aporten los servicios sociales y que la Junta colabore con medios funcionales o materiales. La única medida de protección de los deudores hipotecarios que ha puesto en marcha un partido ha sido una copia de una proposición de ley presentada en el Parlamento por el grupo popular y el gobierno andaluz se ha negado a crear un parque de viviendas sociales protegidas en alquiler de la Junta de Andalucía tal y como se le había pedido desde el gobierno del partido popular en Andalucía en repetidas ocasiones, disponiendo EPSA, como disponía, de un parque de viviendas sociales de 55.241 viviendas en alquiler de las que se estiman pudieran estar vacías 5.500. A pesar de todo eso se presentaron 323.481 ejecuciones hipotecarias en España, de ellas en Andalucía 63.450, correspondiendo a Córdoba 4.100. Quería ello decir que la situación precaria de las familias en España y Andalucía no era de ahora sino que venía de lejos y sin que haya habido ningún movimiento por parte de los partidos políticos, y el único movimiento que ha habido en España en los últimos tiempos ha sido el que ha hecho el partido popular aunque sea insuficiente. Con los medios de que habla el Decreto-Ley que, por cierto no tenía el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos dicen que van a hacer un Registro de viviendas deshabitadas, cuando eso lo tenían ya de antes y tenían que haberlo puesto en marcha cuando se le pidió. Tenían que buscarse medidas entre todos porque no era momento para la confrontación porque lo verdaderamente importante era la situación que vivían las familias que tenían que perder su casa y no contaban con ninguna vivienda. Pero desde luego lo que no se podía desde el partido popular era admitir mociones que IU estaba llevando a todos los Ayuntamientos e instituciones, con medidas que no era la solución de lo que Andalucía necesita porque con las viviendas de que dispone y 32.000 millones de euros de Presupuesto bien se podían atender a esas 200 familias a las que se dice se atenderían con el Decreto de función social de la vivienda; de manera que las medidas que verdaderamente había que poner sobre la mesa, absolutamente todos y todas las instituciones tendrán que aportar realmente todo lo necesario para que esta situación deje de ser dramática como estaba siendo para muchas familias. Por todo lo dicho los concejales y las concejalas del grupo popular votarían en contra de la moción.

Seguidamente interviene el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. Francisco Carillo Gómez, que comenzó anunciando que estaban de acuerdo con el contenido de la moción, con lo que en ella se dice y con la totalidad de las propuestas de acuerdo, con una matización y unas observaciones.

Por un lado decir al Sr. Pineda que efectivamente ha habido gobiernos que han hecho algunas cosas que debieran haberse realizado de otra forma y ahora esos gobiernos ya no estaban porque los ciudadanos en un determinado momento deciden que ya no deben seguir estando. Con su intervención señor Pineda usted ha hablado

del pasado cuando la moción en debate era una moción de presente y de futuro y si no la había interpretado mal, que no lo creía porque exponía bien lo que pretendía, venía como consecuencia de un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el gobierno de España del partido popular contra una normativa de la Junta de Andalucía que lo que hacía era defender la vivienda y extender los efectos de esa defensa de la vivienda sobre los ciudadanos que peor lo estaban pasando como consecuencia de la crisis y que estaban en riesgo de perder su vivienda, de manera que algunas de las cosas que había comentado, en las que podía llevar más o menos razón, se salían del tema que planteaba la moción, que se centra en ese recurso de que había hablado que era erróneo y equivocado y suponía un ataque frontal al autogobierno y a las instituciones de la Junta de Andalucía. Entendían desde el PSOE que decir no a la moción era decir no a ese autogobierno de Andalucía y permitir ese ataque a las instituciones; decir no a la moción era decir no a los ciudadanos que más lo necesitan y peor lo estaban pasando con la crisis y era decir sí a los bancos y a sus intereses; era decir no a la función social de la vivienda y era excluir el derecho de los ciudadanos a una vivienda digna en unas condiciones también dignas; era decir sí a los desahucios por falta de pago y a las situaciones de insolvencia personal sobrevenida como consecuencia de la crisis. Apoyaremos, concluyó el Sr. Carrillo, la moción porque con ello creían apoyaban a las familias más castigadas por la crisis y porque el planteamiento del grupo socialista en este tema ha sido siempre el mismo y así seguirán. Finalmente quería pedir al grupo proponente una quinta propuesta de acuerdo, si a bien lo tenía, que era como sigue: “Se remita por parte del Sr. Alcalde y a instancias del Pleno de la Corporación Municipal una carta a todas las entidades financieras que tengan sucursal u oficina en Puente Genil instándoles a no iniciar ningún procedimiento de desahucio en nuestra ciudad, mientras el Tribunal Constitucional no emita Sentencia sobre el Recurso interpuesto contra el Decreto-Ley de la Junta de Andalucía que regula la función social de la vivienda.”

Interviene de nuevo D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, concejala del grupo municipal de IU-LV-CA, para decir que el grupo popular había dicho que había sido el único que había hecho algo para paralizar los desahucios y reformar la ley hipotecaria y debía recordar que el grupo de IU-LV-CA había presentado tres proposiciones no de ley en el Parlamento que se habían echado para atrás por el PSOE y el PP. No entendían por qué al grupo popular le molestaba tanto, ya que dicen haber hecho tantas cosas, aprobar este Decreto-Ley. Tales medidas que hasta ahora había tomado el PP no habían servido de nada y así dos de cada tres solicitudes realizadas para acogerse al código de buenas prácticas que lanzó el gobierno para dar solución a las familias que se enfrentaban al desahucio, fueron rechazadas y, además a día de hoy se seguían realizando cuarenta y cinco desahucios al día; también debía recordar que el Tribunal de Luxemburgo en fecha de 14 de marzo ha manifestado que se han producido 440.000 desahucios ilegales en España. De manera que debía concluir diciendo que el gobierno del PP había apostado por salvar a los bancos con dinero público, más de 40.000 millones de euros y sigue sin querer salvar a sus ciudadanos que eran los que estaban padeciendo esta crisis que se estaba viviendo.

Acto seguido, interviene de nuevo, D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para comenzar diciendo que no estaba de acuerdo con lo que

se había dicho de que el PP se ponga en contra de las familias y a favor de los bancos; la misma señora Carrillo Núñez en su intervención anterior se contradecía cuando había hablado de que de tres solicitudes dos se habían rechazado porque eso significaba que al menos una había salido.

No admitían que se dijera que el grupo popular decía sí a los bancos porque ese sí a los bancos estaba en manifestaciones y hechos que así lo han demostrado con ejecuciones hipotecarias que se han venido haciendo tiempo atrás con dirigentes políticos que se han aprovechado de esas situaciones para adquirir viviendas a un precio más razonable; entonces en esos tiempos, no se hablaba de ejecuciones hipotecarias ni de desahucios, de manera que no se podía presionar ahora con una cosa y luego encontrar situaciones como esa. El gobierno de España había entablado un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-Ley de la Junta de Andalucía, pero eso no significaba que se dijera no a las familias; esperemos que el constitucional se pronuncie y a lo mejor señora Carrillo, usted tenga razón y demuestre que el gobierno se ha equivocado. Por otro lado volvía a preguntarse si las familias a las que se podía resolver el problema con el Decreto no podían ser atendidas por la Junta de Andalucía, que tenía y seguía teniendo viviendas vacías desde hacía muchísimo tiempo; por otro lado a EPSA, recordaba y ya se ha referido a ello, se le pidió cambiar el régimen en que ofrecía las viviendas de compra a alquiler y ha tardado dos años de manera que cuando ha tomado las medidas ya ha sido demasiado tarde. Asimismo, repetía que con el punto primero de la moción podían haber estado de acuerdo pero no con otras medidas porque la Junta de Andalucía tenía que arbitrar otras posibilidades de ayuda a las familias y no sólo poner el Decreto sobre la mesa; tendrían que buscarse soluciones entre todos porque no era tiempo para confrontaciones sino tiempo de buscar soluciones para las familias que lo necesitan, de manera que no aceptaban desde el grupo popular que se dijera que éste no apoya a las familias porque eso no era su espíritu y eso debía de quedar muy claro.

D. Francisco Carrillo Gómez, portavoz del grupo político del PSOE, dijo que realmente creía que la moción estaba muy centrada y que lo que realmente se provocaba con el recurso entablado por el gobierno era un rechazo a una normativa que intenta beneficiar a una serie de personas que se encuentran en situación de precariedad; no se ha intentado con la moción ninguna confrontación, si acaso esa confrontación se estaba buscando con los argumentos esgrimidos por el portavoz del grupo popular remontándose, como había hecho, al primer desahucio que hubo en España como consecuencia de una situación injusta. Sabemos, continuó el Sr. Carrillo, que se han producido muchas situaciones de injusticia en este país; sabemos también que el derecho que estaba regulando este tipo de situaciones no era muy acertado y también sabemos que tenemos que dar respuesta a las personas que lo están pasando mal. Para eso se estaban haciendo modificaciones normativas a todos los niveles y para eso la Junta de Andalucía ha adoptado medidas con el apoyo de los grupos socialista y de izquierda unida para resolver los problemas de las familias que más lo necesitan, y que son de gravedad; realmente con el recurso de inconstitucionalidad entablado por el gobierno se está diciendo no a la Disposición Adicional 2ª del Decreto-Ley 2/2013, de 9 de abril que regula el derecho a la vivienda de los andaluces y que está planteando que situaciones de no recibo, en las que las entidades bancarias con un derecho de dudosa legalidad, o de manifiesta ilegalidad como habían dicho las instituciones europeas, están detentando viviendas vacías, terminen cuando hay familias sin vivienda que las puedan usar; si estas medidas se han de implementar con otras, hágase, pero de momento debe apoyarse la iniciativa de la Junta para proteger a las familias desfavorecidas. Eso era lo que decía la moción, y por eso la apoyarían, porque defendía valores positivos. Entendemos que el gobierno de España se equivocaba con el recurso de inconstitucionalidad interpuesto como así lo entendían los grupos del PSOE, de IU-LV-CA, los ciudadanos presentes en el pleno y muchos ciudadanos de España.

Seguidamente interviene el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Manuel Baena Cobos, para decir que el portavoz del grupo popular parecía olvidar que no se puede esclavizar a una persona a una vivienda de por vida y para recordar

que fueron los decanos de los jueces españoles los que plantearon al gobierno la necesidad de reformar la ley Hipotecaria porque era abusiva; también que, previamente a ello el PP había sacado un Decreto-Ley que no satisfacía las exigencias; que hubo una iniciativa legislativa popular apoyada por más de un millón y medio de personas sobre solicitud de dación en pago; que el Tribunal Europeo de Luxemburgo impuso al gobierno popular una modificación del mencionado Decreto-Ley para hacer frente a esas cláusulas abusivas a las que, por cierto, no se ha hecho frente ya que no había más que ver los intereses de demora en las hipotecas para constatar si eran o no abusivos; que el Presidente del Consejo General del Poder Judicial ha visto constitucional el Decreto-Ley de vivienda; que el Consejo Consultivo de Andalucía ha referido que quien viera el Decreto-Ley de vivienda inconstitucional era porque no lo había leído y efectivamente, concluyó el Sr. Baena, lo que sí era una agresión era llevar el Decreto al Tribunal Constitucional para paralizar durante cinco meses la posibilidad de ayudar a las familias que se queden sin vivienda, y sí: la decisión del gobierno de España es en contra de las familias españolas beneficiando a los bancos.

Finalmente el Sr. Alcalde cerró el debate diciendo que quería aclarar varias cuestiones antes de pasar a votación. En cuanto que se inste a EPSA a que ponga operativas las viviendas que tenía en Puente Genil, estaban trabajando conjuntamente ofreciéndole materiales y disposición de medios personales para que cuanto antes tengan una vivienda digna que ofrecer a las familias que las necesiten; también se estaban realizando gestiones con ADIF que tenía algunas viviendas en Barranco del Lobo desocupadas y pondrían medios materiales precisos para que se puedan unir al parque público de viviendas.

Todos estaban de acuerdo en que el Decreto-Ley de la Junta de Andalucía no solucionaba en absoluto el problema de las familias pero también había otras medidas que también intentaban ayudar a las familias que lo necesitan como el de exclusión social; medidas sí, todas insuficientes pero al menos era un granito de arena. Lo que verdaderamente no entendían era que el grupo del PP en el Parlamento de Andalucía se hubiera abstenido ante las dudas que les generaba el decreto, pero no se han opuesto y que el gobierno central una vez que ha pasado todos los trámites cuando ya prácticamente estaba en funcionamiento y que no perjudica a nadie y si beneficia a algunos lo recurra ante el constitucional para apoyo a los bancos y se preguntaban ¿qué ganaban con ello?; no lo entendían cuando las instituciones financieras tenían abogados de sobra para que les defiendan pudiendo recurrir en vía contencioso-administrativa y llegar hasta donde quieran, pero mientras tanto, pudieran estar en funcionamiento las medidas del Decreto y seguro que habrá una, dos o seiscientas familias que durante un tiempo podían hacer uso de esas viviendas porque lo que se expropiaba era el uso temporal de las viviendas vacías que han sido adjudicadas a una entidad financiera y que ha dejado una familia que ha pasado las de Caín por mor de la brutal crisis que se está viviendo; no entendían que los políticos en estos momentos ante estar con la gente o no estar se apunten a no estar con la gente; si seguían en esa línea después de tener la peor prensa del mundo pronto tendrían que ir con la cabeza tapada cuando pasen ante los ciudadanos. Tenían una oportunidad de trabajar juntos para tomar medidas como la que se proponía arriesgada,

jurídicamente trabajada ya que había pasado muchos resortes hasta que ha visto la luz, y una vez que la ha visto podían todos alegrarse y por ello no entendían que haya esa confrontación contra Andalucía porque haya aquí un gobierno distinto y vean las cosas desde otro punto de vista. No cabe duda que habrá culpables dentro de cuatro años y ajuste de cuentas electoralmente hablando como los hubo hace cuatro u ocho años. El Decreto de la Junta estaba ya en funcionamiento, incluso bendecido por la Unión Europea y no entendían la ganancia que obtendría el gobierno de Madrid al recurrirlo ante el Tribunal Constitucional, cuando la norma no perjudica a ninguna de las personas que vivimos en este país, y que demuestren los bancos que se pone en peligro el sistema financiero. Y ya para finalizar y volviendo a Puente Genil decirles a todos que se hará todo lo posible, con los medios de que se dispone para que esas once viviendas de EPSA estén a disposición cuanto antes en la bolsa de vivienda, y a ellas se incorporarán otras más de otras instituciones y si finalmente se tenían que comprar viviendas también se hará para ponerlas a disposición de las familias que las precisen.

El Sr. Alcalde preguntó al señor portavoz del grupo de IU-LV-CA si aceptaban la adición del punto quinto, a la moción en debate, a lo que D. Manuel Baena Cobos contestó que sí.